



CONSTANCIA: El día 8 de noviembre último, venció el término que tenía el condominio postulante para corregir el libelo demandatorio. Oportunamente allegó escrito.

Armenia, 17 de noviembre de 2021.

ANDRÉS FELIPE BETANCUR CALDERÓN
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00609-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Le corresponde al Despacho establecer si la parte interesada subsanó adecuadamente el soporte introductorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 28 de octubre del año que cursa, inadmitió la solicitud inaugural, resaltando las faltas que llevaban a tomar esa decisión.

Ahora, una vez recibidos los documentos orientados a rectificar los especificados defectos, los cuales se allegaron en el período de rigor, considera la Judicatura que no se saneó en debida forma la petitoria inaugural.

Lo anterior, como quiera que, si bien se proporcionaron los datos atinentes a la localización del encartado, así como el mandato conferido, se avista que ningún pronunciamiento se emitió en torno a las restantes falencias enrostradas; amén de que el aducido poder aparece huérfano de respaldo, puesto que jamás se acreditó la calidad que presuntamente reviste a la persona que lo brindó, pese a que este aspecto fue establecido como una de las incorrecciones a enmendarse.

En consecuencia, las falencias indicadas en su momento, salvo la atinente a la dirección del suplicado, de ninguna manera se rectificaron adecuadamente, por lo que se cerrarán las puertas de la tramitación ante el pedimento inicial (inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso).



III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el pedimento inicial que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5e0a3bce896360faa53ff981dc5e9d2803bd6984c7cd73376005af16950b7
6e**

Documento generado en 16/11/2021 11:48:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**